



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA PROGRAMA "CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE".

EXENTO

DECRETO N° **4871** /2023.-

ARICA, 10 DE MAYO DE 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Ordinario N° 280/2023, de fecha 21 de abril de 2023, que solicita disponibilidad presupuestaria del Programa denominado "CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE", Ordinario N° 456/2023, de fecha 26 de abril de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación, que informa sobre disponibilidad presupuestaria, Registro de Correspondencia Interna N°6900, de fecha 26 de abril del 2023, de la Administración Municipal, Providencia N° 2536320, de fecha 28 de abril de 2023, de Secretaría Municipal, Providencia N° 16645, de fecha 02 de mayo de 2023, de Dirección de Administración y Finanzas, Providencia N° 6753, de fecha 02 de mayo de 2023, de la Oficina de Gestión de las Personas.

CONSIDERANDO:

- Que, la Ilustre Municipalidad de Arica, a través de Asesoría Jurídica, ha expresado su rol de velar por la protección del medio ambiente, se ha visto en la necesidad de aprobar el programa denominado "**CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE**", el cual tendrá como misión la recopilación de antecedentes a fin de elaborar informes que analicen y corroboren la viabilidad de interponer acciones judiciales tendientes a la reparación por daño ambiental.
- El acuerdo N° 134/2023, de fecha 18 de abril de 2023, del Honorable Concejo Municipal, quien conforme a su votación aprueba la función "**Análisis, preparación, presentación y seguimiento de acciones judiciales, en materias específicas, distintas de la competencia habitual del servicio jurídico municipal**" a raíz de la necesidad de contar con una asesoría experta en derecho medio ambiental, cuya función no es habitual y permanente en la Ilustre Municipalidad de Arica.
- Las facultades legales que me enviste la ley:

DECRETO:

- APRUEBASE el programa denominado "**CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE**", el que a continuación se detalla:

I. Antecedentes Generales:	
1.1. NOMBRE	" CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE "
1.2. EJECUTA	Ilustre Municipalidad de Arica, Asesoría Jurídica
1.3. FECHA	Mayo a julio de 2023
II. MARCO REFERENCIAL:	
2.1. Legal	<p>La Ilustre Municipalidad de Arica, a través de Asesoría Jurídica, considerando las actuales condiciones en las que se encuentra el sector Humedal Urbano Desembocadura Río Lluta, específicamente ante un evidente daño ambiental, Asesoría Jurídica requiere contratar servicios jurídicos especializados, para efectos de diagnosticar y eventualmente presentar acciones legales de índole ambiental, contra quienes resulten responsables de un posible daño producto de asentamientos ilegales en dicho sector.</p> <p>Esto considerando lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 4° letra b), que señala:</p> <p>Artículo 4°.- Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:</p> <p>b) La salud pública y la protección del medio ambiente;</p>
2.2. Descripción:	El programa a ejecutar contempla la contratación de un abogado experto en derecho ambiental para primeramente realizar un diagnóstico sobre la viabilidad de entablar una demanda por reparación de daño ambiental en conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.300, producto del posible daño

	ambiental que ha causado la toma irregular de terrenos y construcción ilegal de viviendas, en el Humedal Urbano Desembocadura del Río Lluta.
III. OBJETIVOS:	
3.1. Objetivo General:	Contratar profesional experto para gestionar y elaborar informes que se encarguen de analizar y corroborar la viabilidad de interposición de una posible acción de reparación por daño ambiental, respecto de las afectaciones o menoscabos inferidos al Humedal Urbano Desembocadura del Río Lluta, por parte de las personas que se han ido asentando ilegalmente en estos terrenos.
3.2. Objetivo Específico:	A fin de visualizar y verificar la condición y eventual daño ambiental del Humedal Urbano Desembocadura del Río Lluta, para el cumplimiento del programa, se realizará en dos etapas, consistentes en: ETAPA I.- RECOPIACIÓN Y ESTUDIO DE ANTECEDENTES. ETAPA II.- INFORME DE VIABILIDAD DE LA ACCIÓN JUDICIAL.
IV. RECURSOS INVOLUCRADOS:	
4.1. Humanos:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Alcalde de Arica. ➤ Asesoría Jurídica. <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p align="center">CONTRATACIÓN DE EXPERTO:</p> <p>Nombre: ALEJANDRA ANDREA ALMUNA PEÑAILILLO. Rut: [REDACTED] Dirección: [REDACTED]</p> <p>La presente contratación se realizará a honorarios, y el pago será contra entrega de productos.</p> <p><u>EN CUANTO A LA ENTREGA DE PRODUCTOS:</u></p> <p>Deberá entregar dos productos, los que se encuentran divididos en dos etapas y consistirá en los siguientes:</p> <p>ETAPA I.- RECOPIACIÓN Y ESTUDIO DE ANTECEDENTES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar la superficie sobre la cual se pretende entablar una posible acción judicial. • Identificar titularidad de los terrenos sobre los cuales se pretende accionar. Identificar si se trata de bienes nacionales de uso público, bienes fiscales o terrenos privados y en caso de que se considere pertinente reunirse con dueños de los terrenos. • Identificar personas naturales que se encuentran habitando de manera ilegal dentro de estos terrenos. • Identificar si las construcciones dentro del área definida sobre la cual recaerá la posible acción judicial, cuentan con los permisos ambientales correspondientes. • Determinar e identificar afectaciones o menoscabos inferidos (presentes o futuros) al humedal urbano, producto de los que se han ido asentado de manera ilegal en el humedal. • Para la recopilación de la información recién descrita, se considera gestionar reuniones con entidades correspondientes (MMA, SAG, CONAF, Bienes Nacionales, SMA, SEA, entre otros), a fin de contar con la información que dispongan según sus competencias. <p>Nota: La información que se solicitará a los servicios públicos que corresponda, se refiere a información ya existente en sus reparticiones. En caso de necesitar información extra, que sea necesario generar mediante oficio se considerará para la preparación de la eventual demanda por daño ambiental, estas estarán sujetas a los plazos de cada repartición no siendo imputable su resultado en plazos al prestador de servicios, su sola presentación y gestiones para una respuesta serán antecedentes suficientes de cumplimiento por parte del prestador de servicio.</p> </div>

ETAPA II.- INFORME DE VIABILIDAD DE LA ACCIÓN JUDICIAL.

- Revisión y estudio de la información recopilada.
- Análisis legal de los requisitos para que proceda una demanda por daño ambiental (legitimación activa, oportunidad, daño ambiental, significancia y relación causal).
- Análisis sobre la viabilidad, alcances y posibles escenarios procesales de presentación de una demanda por daño ambiental por parte el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, en conformidad a la normativa legal vigente.

EN CUANTO A LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:

	ENTREGA DEL PRODUCTO (días corridos)	RESPUESTA A *OBSERVACIONES (días corridos)	PLAZO TOTAL (días corridos)
ETAPA N° 1	30	15	45
ETAPA N° 2	15	5	20
Totales	45	20	65

* Nota: Los plazos de las observaciones, sólo proceden en caso de que se produzcan, no siendo parte integrante del plazo para la entrega de productos, estos últimos plazos son los que deben ser verificados para el pago.

*Los plazos comenzarán a contarse una vez suscrito el contrato entre las partes.

EN CUANTO A LOS INFORMES:

ETAPA I.- RECOPIACIÓN Y ESTUDIO DE ANTECEDENTES, deberá entregar Informe denominado “**Recopilación y estudio de antecedentes**”, el que deberá contener detalladamente cada uno de los puntos anteriormente detallados, del cual la Unidad Técnica Fiscalizadora (U.T.F.) emitirá un informe de conformidad, salvo que producto de la revisión de dichos antecedentes, se levanten observaciones las cuales deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 10 días corridos, notificadas las observaciones, estas interrumpirán el conteo de plazo determinado para la ejecución y presentación del siguiente producto. En caso de persistir observaciones, el prestador (a) del servicio, tendrá de 5 días corridos adicionales para subsanar dichas observaciones, interrumpiendo así el conteo de plazos para la entrega de la etapa siguiente.

ETAPA II.- INFORME DE VIABILIDAD DE LA ACCIÓN JUDICIAL, deberá entregar Informe denominado “**Viabilidad de la acción judicial**”, el que deberá contener detalladamente cada uno de los puntos anteriormente descritos, del cual la U.T.F., emitirá un informe de conformidad, en el evento que producto de la revisión de dicho informe se levanten observaciones, estas deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 10 días corridos. En caso de persistir las observaciones, el prestador (a) del servicio, tendrá de 5 días corridos adicionales para subsanar dichas observaciones. Sólo en el evento en que la U.T.F. apruebe el informe, se procederá a tramitar el Estado de Pago correspondiente a la etapa.

EN CUANTO AL PAGO:

El Valor total de los trabajos es de \$ **3.997.851.-** (equivalente a 112 UF observada al 19 de abril de 2023).

ETAPAS	TOTAL (\$)
ETAPA N° 1	\$ 2.500.000
ETAPA N° 2	\$ 1.497.851.-
TOTAL	\$ 3.997.851.-

	<p>Los estados de pago se realizarán en dos etapas, previa aprobación final de la U.T.F, de los productos detallados (Informe 1: "Recopilación y estudio de antecedentes", informe 2: "Viabilidad de la acción judicial"), aprobación que deberá constar en informe de aprobación, el que deberá ser parte del expediente de pago, el cual deberá contar con los siguientes antecedentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Producto: Informe correspondiente a la etapa y sus anexos. • Boleta de Honorarios firmada (previa notificación de aprobación por parte de la U.T.F).
<p>V. ITEM PRESUPUESTARIO</p>	<p>Dichos gastos deberán imputarse en base al clasificador presupuestario y financiado con los fondos municipales.</p>

El monto total del Programa es de \$ 3.997.851.

2. Impútese el gasto a la cuenta N° 21.03.001 denominada "Honorarios a Suma Alzada – Personas naturales", que posee a la fecha un saldo presupuestario de \$543.305.671.
3. Asesoría Jurídica procederá a redactar el contrato correspondiente, pudiendo establecer las cláusulas que resguarden el interés municipal.
4. El control y fiscalización está a cargo de Asesoría Jurídica y medio ambiente, formándose la Unidad Técnica Fiscalizadora (U.T.F.) la que será ejercida por los siguientes funcionarios:
 - ✓ Martín Andrés Leblanc Moreno, cédula de identidad [REDACTED]
 - ✓ Luciano Esteban Sánchez Vizcarra, cédula de identidad [REDACTED]
 - ✓ Bárbara Valenzuela Rodríguez, cédula de identidad [REDACTED]
5. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control y Secretaría Municipal.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

4
GER/EBC/CCG/MLV/BVR/bvr.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA